

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01349

Asunto: Requiere y remite.

Se incorpora envío de notificación por aviso del demandado, el cual no podrá ser tenido en cuenta, se remite a la parte actora al auto del día 22 de febrero del año en curso, en el cual se le indicó los motivos por los cuales no era procedente dicha diligencia y se le requirió para que procediera con la citación para notificación personal, advirtiéndole que, una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que en el momento está corriendo, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Consecuente con lo anterior, esa notificación defectuosa no interrumpe el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, _8_ de abril de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario

car

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b431c6bbe73e28af6f187faf0c25d929288253ce49b5e72d63ee26bfe5d7c16f

Documento generado en 07/04/2021 08:19:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>